

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ORDENANZA N° 313/MDCH
ORDENANZA N° 319/MDCH**

**Régimen tributario de los arbitrios
municipales de recolección de
residuos sólidos, barrido de calles,
parques y jardines y serenazgo,
correspondiente al ejercicio 2018**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 446
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 446**

Lima, 30 de noviembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2017, el Oficio Nº 001-090-00008953 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 313/MDCH, del 25 de setiembre de 2017 modificada por la Ordenanza Nº 319/MDCH, del 09 de noviembre de 2017 de la Municipalidad Distrital de **Chorrillos**, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000625, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas Nº 1533 y Nº 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2017 (1.90%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 188-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 313/MDCH, del 25 de setiembre de 2017 modificada por la Ordenanza Nº 319/MDCH, del 09 de noviembre de 2017 de la Municipalidad Distrital de **Chorrillos**, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2018, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas, incluido el Informe Técnico. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde Lima

ORDENANZA N° 319/MDCH

Chorrillos, 9 de Noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 09 de Noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tiene rango de ley.

Que, mediante Ordenanza N° 313-MDCH de fecha 25 de setiembre 2017 se aprobó la Ordenanza que establece la Aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles del año 2017 para el ejercicio fiscal 2018 en el Distrito de Chorrillos a efectos de ser sometida a su ratificación; sin embargo resulta pertinente modificar el **Artículo Cuarto**.

Que, estando dentro de los alcances de la Ordenanza N° 1533-MML nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 313-MDCH en merito a la Ley de Tributación Municipal lo mismo que se encuentra previsto en la Ordenanza N° 1969-MML que deroga el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza 1533-MML.

ORDENANZA

Artículo Primero: MODIFÍQUESE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 313-MDCH de fecha 25 de setiembre 2017, quedando redactado como sigue:

Artículo Cuarto.- APROBAR el informe técnico de aprobación de los costos y tasa del ejercicio 2018 de la presente Ordenanza de árbitros municipales: Ordenanza N° 313-MDCH de fecha 25 de setiembre 2017.

POR TANTO:

Mando regístrese, notifíquese comuníquese publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 313/MDCH

Chorrillos, 25 de Setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 25 de Setiembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70º de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69º-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana - IPC;

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2016, se aprobó en sesión de concejo la Ordenanza Nº 297-MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre del 2016, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Barrido de Calles y para el ejercicio fiscal 2017, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 530 de fecha 22 de Diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30 de Diciembre del 2016, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, la Gerencia de Servicios Públicos; la Gerencia de Rentas opina, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC al mes de agosto del 2017, (índice 1.90 %) de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 277-2017-INEI, publicada el 1 de setiembre de 2017, La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

Que, estando dentro de los alcances de la Ordenanza Nº 1533-MML nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza Nº 297-MDCH que fueran ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo Nº530-MML de fecha 22 de Diciembre del 2017.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, PARQUES y JARDINES, RESIDUOS SOLIDOS,
Y BARRIDO DE CALLES DEL AÑO 2017 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Artículo 1º.- Establézcase o apruébese como marco tributario para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles y aprobado mediante Ordenanza Nº297-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº530-MML, publicada en el Diario el Peruano el 30 de diciembre del 2016, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2018 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

Artículo 2º.- Respecto al servicio para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles se dispone aplicar los costos de la Ordenanza Nº297-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 530-MML, publicado el 30 diciembre del 2016, las mismas que serán reajustadas con el IPC del mes de agosto 2017, índice 1.90 %, en mérito a la ordenanza 1533-MML publicada el 27 de Junio de 2011.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcu.

Artículo 3º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera Cuota	: hasta el 28 de Febrero del 2018
Segundo Cuota	: hasta el 31 de Mayo del 2018
Tercera cuota	: hasta el 31 de Agosto del 2018
Cuarta Cuota	: hasta el 30 de Noviembre del 2018

Artículo 4º.- Apruébese El Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2018 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2018, previa publicación en el diario oficial el peruano, conjuntamente con el informe técnico, así como el acuerdo de concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533-MML

Tercera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

1. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2018

A fin de determinar los costos de los servicios de arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, las gerencias prestadoras del servicio indican mediante Informe N° 1649-2017-GSP-MDCH de fecha 12 de julio 2017, e Informe N° 136-SGSC-MDCH de fecha 12 de julio 2017, que para la prestación del servicio para el año 2018, utilizarán los recursos similares del 2017; y que se debe prever los incrementos de precios de los productos en el mercado, para lo cual se ha previsto la aplicación de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor al 31 de Agosto 2017 equivalente a 1.90%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI publicada el 01 de setiembre de 2017.

La Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC, lo mismo que se encuentra previsto en la Ordenanza N° 1969-MML que deroga el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Los costos de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el Ejercicio Fiscal 2017, son los que efectivamente requiere la Sub. Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Parques y Jardines, la Unidad de Recolección de Residuos Sólidos, y la Unidad de Barrido de Calles, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos para el Ejercicio Fiscal 2018, debiendo señalar que para efectos de determinar los costos de los Servicios a prestar y el importe de las tasas de los arbitrios correspondientes, se están considerando los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 297-ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdo de Concejo N° 530, las mismas que fueron publicadas el 30 de diciembre del 2016; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 31 de Agosto del 2017 ascendente a (1.90%) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2017.

RESUMEN GENERAL DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES.

CUADRO N° 01

SERVICIO	COSTOS 2017 S/ (a)	VARIACION ACUM IPC AGOSTO 2017 (%) (b)	(a) X (b)= (c)	COSTOS 2018 S/ (a) + (c)= (d)
SERENAZGO	3,725,284.288	1.900%	70,780.401	3,796,064.689
PARQUES Y JARDINES	5,598,232.009	1.900%	106,366.408	5,704,598.417
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	10,127,942.493	1.900%	192,430.907	10,320,373.400
BARRIDO DE CALLES	2,387,481.532	1.900%	45,362.149	2,432,843.681
TOTAL SERVICIOS	21,838,940.322	1.900%	414,939.865	22,253,880.187

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2017

La Municipalidad de Chorrillos, durante el Ejercicio Fiscal 2017 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, la ejecución de gastos para la realización de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos

institucionales en esa materia se enmarcaron en los montos de las estructuras de costo establecidas en la Ordenanza N° 297-MDCH ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdo de Concejo N° 530, las mismas que fueron publicadas el 30 de diciembre del 2016.

Con el Propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas, y de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 1045-GPyP-MDCH del 21 de septiembre del 2017 del Área de Planeamiento y Presupuesto, donde se explican los gastos efectuados al 31 de Julio de 2017 y la proyección de gastos correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre 2017, teniendo en consideración las normas presupuestales y otras normas vigentes aplicables para el Ejercicio Fiscal 2017, se detalla lo siguiente:

**SERVICIO DE SERENAZGO
CUADRO 2.1**

COSTOS EJECUTADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	ORDENANZA N° 297-2017 Costo 2017 (a)	EJECUTADO ENE-JUL.2017 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO - DIC 2017 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2017 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	3,425,070.820	1,805,867.927	52.725%	1,669,403.619	48.741%	101.466%
COSTOS INDIRECTOS	52,034.429	33,092.084	63.597%	23,530.632	45.221%	108.818%
COSTOS FIJOS	248,179.039	161,377.348	65.025%	46,768.175	18.845%	83.869%
TOTAL	3,725,284.288	2,000,337.359	53.696%	1,739,702.426	46.700%	100.396%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.1, que el nivel de avance es de 53.696%, el mismo que debió ser 58.333%, esto debe a que los pagos se realizaron en los meses de agosto a diciembre del presente año. En cuanto a la ejecución de gastos para el Arbitrio de Serenazgo, se tiene un nivel de cumplimiento del 100.396% para el Ejercicio Fiscal 2017, y esto se debe a los costos directos con un porcentaje de cumplimiento al final del año 2017 de 101.466%, este incremento en el cumplimiento de la ejecución de gastos, se debe principalmente a la ejecución de los costos de mano de obra empleados para brindar el servicio de Serenazgo en el Ejercicio Fiscal 2017.

**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
CUADRO 2.2**

COSTOS EJECUTADOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	ORDENANZA N° 297MDCH Costo 2017 (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2017 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO - DIC 2017 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2017 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	5,196,044.778	3,222,762.438	62.023%	2,206,596.132	42.467%	104.490%
COSTOS INDIRECTOS	108,467.303	57,820.874	53.307%	42,005.300	38.726%	92.033%
COSTOS FIJOS	293,719.928	180,746.439	61.537%	31,796.104	10.825%	72.362%
TOTAL	5,598,232.009	3,461,329.751	61.829%	2,280,397.536	40.734%	102.563%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.2 de ejecución de gastos para el Arbitrio de Parques y Jardines se tiene un nivel de cumplimiento de 102.563% para el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual está dentro del rango de los parámetros establecidos para este servicio de Parques y Jardines, y esto se debe básicamente a la contribución de los Costos Directos, con un porcentaje de avance de 62.023% en el periodo de enero a julio 2017, este exceso se debe principalmente a los costos de los materiales empleado para brindar el servicio de Parques y Jardines.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
CUADRO 2.3

COSTOS EJECUTADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

CONCEPTO	ORDENANZA N°297-MDCH Costo 2017	EJECUTADO ENE-JUL 2017 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO- DIC 2017 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2017 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	9,477,961.550	5,541,947.886	58.472%	4,375,659.605	46.167%	104.639%
COSTOS INDIRECTOS	129,240.381	68,892.956	53.306%	51,241.271	39.648%	92.954%
COSTOS FIJOS	520,740.561	304,366.524	58.449%	21,411.379	4.112%	62.561%
TOTAL	10,127,942.493	5,915,207.366	58.405%	4,448,312.255	43.921%	102.326%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.3 de la ejecución de gastos para el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos se tiene un nivel de cumplimiento de 102.326% para el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual está dentro del rango de los parámetros establecidos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, y esto se debe básicamente a la contribución del Costos Directos, con un porcentaje de avance de 58.472% en la ejecución de los gastos en el periodo de enero a julio 2017, y se debe principalmente al costos de materiales empleados para brindar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
CUADRO 2.4

COSTOS EJECUTADOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	ORDENANZA N° 297-MDCH Costo 2017 (a)	EJECUTADO ENE- JUL 2017 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO- DIC 2017 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2017 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	2,227,554.548	1,308,950.201	58.762%	1,013,279.191	45.488%	104.250%
COSTOS INDIRECTOS	101,543.859	53,943.000	53.123%	35,570.034	35.029%	88.152%
COSTOS FIJOS	58,383.126	25,623.841	43.889%	13,104.983	22.447%	66.336%
TOTAL	2,387,481.532	1,388,517.042	58.158%	1,061,954.208	44.480%	102.638%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.4 de ejecución de gastos para el Arbitrio de Barrido de Calles, se tiene un nivel de cumplimiento de 102.638% para el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual está dentro del rango de los parámetros establecidos para este Servicio de Barrido de Calles, y esto se debe básicamente a la contribución de los Costos Directos con un porcentaje de avance de 58.762%, y se debe principalmente a los costos de mano de obra.

3. FIJACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2018

Se ha procedido al establecimiento de las tasas de los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

CUADRO DE TASAS:

La distribución de las tasas para el Ejercicio Fiscal 2018, serán las mismas tasas establecidas en la Ordenanza N° 297-MDCH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 530, la misma que fue publicada el 30 de diciembre del 2016; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 31 de Agosto del 2017 ascendente a 1.90% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2017.

**TASAS 2018: SERENAZGO
CUADRO 3.1**

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 1	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
SECTOR 1	CASA HABITACION	12.86	1.90%	13.10	1.09
	COMERCIO 1 *	22.69	1.90%	23.12	1.92
	COMERCIO 2 **	191.6	1.90%	195.24	16.27
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	124.57	1.90%	126.93	10.57
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,011.49	1.90%	1,030.70	85.89
	SERVICIOS EN GENERAL	578.24	1.90%	589.22	49.10
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	5,650.44	1.90%	5,757.79	479.81
	EDUCACIONAL	481.75	1.90%	490.90	40.90
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	388.76	1.90%	396.14	33.01
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	8,726.30	1.90%	8,892.09	741.00
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	6,874.35	1.90%	7,004.96	583.74
	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	31,136.58	1.90%	31,728.17	2,644.01
	TERRENO SIN CONSTRUIR	8.11	1.90%	8.26	0.68
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salón de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

Sub Gerencia de Informática/ Informe N° 0469 - 2017 - SGI - MDCH

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 2	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
SECTOR 2	CASA HABITACION	10.69	1.90%	10.89	0.90
	COMERCIO 1 *	19.99	1.90%	20.36	1.69
	COMERCIO 2 **	92.37	1.90%	94.12	7.84
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	108.93	1.90%	110.99	9.24
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,175.34	1.90%	1,197.67	99.80
	SERVICIOS EN GENERAL	630.66	1.90%	642.64	53.55
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	11,605.19	1.90%	11,825.68	985.47

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 2	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
SECTOR 2	EDUCACIONAL	1,463.03	1.90%	1,490.82	124.23
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	54.48	1.90%	55.51	4.62
	GOBIERNO CENTRAL	38.52	1.90%	39.25	3.27
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	3,965.62	1.90%	4,040.96	336.74
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	6,076.71	1.90%	6,192.16	516.01
	CENTRO PENITENCIARIO	8,826.11	1.90%	8,993.80	749.48
	TERRENO SIN CONSTRUIR	6.55	1.90%	6.67	0.55
TOTAL					

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares
Sub Gerencia de Informatica/ Informe N° 0469 - 2017 - SGI - MDCH

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 3	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
SECTOR 3	CASA HABITACION	6.58	1.90%	6.70	0.55
	COMERCIO 1 *	19.78	1.90%	20.15	1.67
	COMERCIO 2 **	162.59	1.90%	165.67	13.80
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	46.45	1.90%	47.33	3.94
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	686.47	1.90%	699.51	58.29
	SERVICIOS EN GENERAL	177.06	1.90%	180.42	15.03
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	1,448.95	1.90%	1,476.48	123.04
	EDUCACIONAL	506.68	1.90%	516.30	43.02
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	735.50	1.90%	749.47	62.45
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	2,782.67	1.90%	2,835.54	236.29
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES	2,320.94	1.90%	2,365.03	197.08

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 3	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
	TERRENO SIN CONSTRUIR	4.65	1.90%	4.73	0.39
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares
Sub Gerencia de Informatica/ Informe N° 0469 - 2017 - SGI - MDCH

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 4	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018
SECTOR 4	CASA HABITACION	9.53	1.90%	9.71	0.80
	COMERCIO 1 *	19.37	1.90%	19.73	1.64
	COMERCIO 2 **	168.85	1.90%	172.05	14.33
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	53.93	1.90%	54.95	4.57
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	633.67	1.90%	645.70	53.80
	SERVICIOS EN GENERAL	191.02	1.90%	194.64	16.22
	EDUCACIONAL	425.44	1.90%	433.52	36.12
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	129.94	1.90%	132.40	11.03
	GOBIERNO CENTRAL	433.13	1.90%	441.35	36.77
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	3,089.14	1.90%	3,147.83	262.31
	TERRENO SIN CONSTRUIR	2.30	1.90%	2.34	0.19
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares
Sub Gerencia de Informatica/ Informe N° 0469 - 2017 - SGI - MDCH

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 5	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
SECTOR 5	CASA HABITACION	10.56	1.90%	10.76	0.89
	COMERCIO 1 *	18.03	1.90%	18.37	1.53
	COMERCIO 2 **	41.12	1.90%	41.90	3.49
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	73.07	1.90%	74.45	6.20
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	824.41	1.90%	840.07	70.00
	SERVICIOS EN GENERAL	302.09	1.90%	307.82	25.65
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	3,481.87	1.90%	3,548.02	295.66
	EDUCACIONAL	331.48	1.90%	337.77	28.14

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 5	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	459.69	1.90%	468.42	39.03
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	2,709.12	1.90%	2,760.59	230.04
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES	3,448.72	1.90%	3,514.24	292.85
	TERRENO SIN CONSTRUIR	1.16	1.90%	1.18	0.09
TOTAL					

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares
Sub Gerencia de Informatica/ Informe N° 0469 - 2017 - SGI - MDCH

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 6 y 7	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2018 S/
SECTOR 6 y 7	CASA HABITACION	8.41	1.90%	8.56	0.71
	COMERCIO 1 *	220.65	1.90%	224.84	18.73
	COMERCIO 2 **	370.88	1.90%	377.92	31.49
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	1,041.97	1.90%	1,061.76	88.48
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,005.19	1.90%	1,024.28	85.35
	SERVICIOS EN GENERAL	1,348.43	1.90%	1,374.05	114.50
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	4,277.86	1.90%	4,359.13	363.26
	EDUCACIONAL	465.82	1.90%	474.67	39.55
	TERRENO SIN CONSTRUIR	3.49	1.90%	3.55	0.29
TOTAL					

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares
Sub Gerencia de Informatica/ Informe N° 0469 - 2017 - SGI - MDCH

La Cantidad Total de Contribuyentes y Predios (incluidos inafectos) del año 2017 serán consideradas las mismas para el ejercicio 2018 para los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.
Contribuyentes : 44,862
Predios : 56,452
Fuente de información: Informe 0241-2017-SGI-MDCH Sub Gerencia de Informática

TASAS 2018: PARQUES Y JARDINES
CUADRO N° 3.2

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA ANUAL 2018 S/	TASA MENSUAL 2018 S/
SECTOR 1	1.- FRENTE A PARQUE	209.28	1.90%	213.25	17.77
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	145.92	1.90%	148.69	12.39
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	98.52	1.90%	100.39	8.36
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	57.24	1.90%	58.32	4.86
SECTOR 2	1.- FRENTE A PARQUE	229.80	1.90%	234.16	19.51
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	168.96	1.90%	172.17	14.34
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	92.04	1.90%	93.78	7.81
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	54.96	1.90%	56.00	4.66

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2017 S/	IPC %	TASA ANUAL 2018 S/	TASA MENSUAL 2018 S/
SECTOR 3	1.- FRENTE A PARQUE	28.44	1.90%	28.98	2.41
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	21.12	1.90%	21.52	1.79
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	16.32	1.90%	16.63	1.38
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	11.40	1.90%	11.61	0.96
SECTOR 4	1.- FRENTE A PARQUE	55.44	1.90%	56.49	4.70
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	51.00	1.90%	51.96	4.33
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	45.48	1.90%	46.34	3.86
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	29.16	1.90%	29.71	2.47
SECTOR 5	1.- FRENTE A PARQUE	156.00	1.90%	158.96	13.24
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	133.20	1.90%	135.73	11.31
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	62.52	1.90%	63.70	5.30
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	56.88	1.90%	57.96	4.83
SECTOR 6 Y 7	1.- FRENTE A PARQUE	303.96	1.90%	309.73	25.81
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	288.36	1.90%	293.83	24.48
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	185.64	1.90%	189.16	15.76
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	130.80	1.90%	133.28	11.10

La Cantidad Total de Contribuyentes y Predios (incluidos inafectos) del año 2017 serán consideradas las mismas para el ejercicio 2018 para los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.

Contribuyentes : 44,862

Predios : 56,452

Fuente de información: Informe 0241-2017-SGI-MDCH Sub Gerencia de Informática

TASAS 2018: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
CUADRO N° 3.3 A

USO	TASA ANUAL 2017 (S/ / M2)	IPC %	TASA ANUAL 2018 (S/ / M2)	TASA MENSUAL 2018 (S/ / M2)
COMERCIO 1 *	1.7796	1.90%	1.81	0.15
COMERCIO 2 **	3.1800	1.90%	3.24	0.27
EXPENDIO DE COMIDAS ***	1.2876	1.90%	1.31	0.10
INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	3.1188	1.90%	3.17	0.26
SERVICIOS EN GENERAL	4.4388	1.90%	4.52	0.37
CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	1.7688	1.90%	1.80	0.15
EDUCACIONAL	1.1580	1.90%	1.18	0.09
TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	0.1008	1.90%	0.10	0.00
GOBIERNO CENTRAL	0.2256	1.90%	0.22	0.01
SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	3.9888	1.90%	4.06	0.33
MERCADOS , CENTROS DE ABASTOS , CAMPOS FERIALES	2.5752	1.90%	2.62	0.21
HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	0.1008	1.90%	0.10	0.00
CENTRO PENITENCIARIO	2.5080	1.90%	2.55	0.21
TERRENO SIN CONSTRUIR	0.2796	1.90%	0.28	0.02

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salón de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, cubicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

TASAS 2018: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
CUADRO 3.3 B

SECTOR	USO	TASA ANUAL 2017 (S/)	IPC %	TASA ANUAL 2018 (S/)	TASA MENSUAL 2018 (S/)
SECTOR 1	CASA HABITACIÓN	1.4796	1.90%	1.50	0.12
SECTOR 2	CASA HABITACIÓN	1.3332	1.90%	1.35	0.11
SECTOR 3	CASA HABITACIÓN	0.7548	1.90%	0.76	0.06
SECTOR 4	CASA HABITACIÓN	0.5952	1.90%	0.60	0.05
SECTOR 5	CASA HABITACIÓN	1.218	1.90%	1.24	0.10
SECTOR 6 Y 7	CASA HABITACIÓN	1.1484	1.90%	1.17	0.09

TASAS 2018: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
CUADRO 3.3 C

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2017 (S/)	IPC %	TASA DIARIA 2018 (S/)	TASA DIARIA 2018 A COBRAR (S/)	TASA MENSUAL 2018 A COBRAR (S/)
COMERCIO INFORMAL FIJO	1.00	1.90%	1.0190	1.0000	30.0000
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	0.50	1.90%	0.5095	0.5000	15.0000

TASAS 2018: BARRIDO DE CALLES
CUADRO 3.4

SECTOR	TASA ANUAL 2017 (S/)	IPC %	TASA ANUAL 2018 (S/)	TASA MENSUAL 2018 (S/)
SECTOR 1	3.4920	1.90%	3.5583	0.2965
SECTOR 2	3.3996	1.90%	3.46410	0.2886
SECTOR 3	0.5580	1.90%	0.56860	0.0473
SECTOR 4	0.6516	1.90%	0.66390	0.0553
SECTOR 5	2.7936	1.90%	2.84660	0.2372
SECTOR 6 Y 7	3.0264	1.90%	3.08390	0.2569

La Cantidad Total de Contribuyentes y Predios (incluidos inafectos) del año 2017 serán consideradas las mismas para el ejercicio 2018 para los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.
Contribuyentes : 44,862
Predios : 56,452
Fuente de información: Informe 0241-2017-SGI-MDCH Sub Gerencia de Informática

4. PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

Se ha procedido a calcular la estimación de ingresos anuales de los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018
CUADRO N° 4

SERVICIO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017 (S/)	IPC (%)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018 (S/)	COSTO 2018 (S/)	COBERTURA DE INGRESO (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (d) / (a)
Serenazgo	3,725,028.410	1.90%	3,795,803.950	3,796,064.689	99.993%
Parques y Jardines	5,595,797.880	1.90%	5,702,118.040	5,704,598.417	99.957%

SERVICIO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017 (S/)	IPC (%)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018 (S/)	COSTO 2018 (S/)	COBERTURA DE INGRESO (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (d) / (a)
Recolección de Residuos Sólidos	10,087,105.030	1.90%	10,278,760.026	10,320,373.400	99.597%
Barrido de Calles	2,386,902.390	1.90%	2,432,253.535	2,432,843.681	99.976%
TOTAL	21,794,833.710	1.90%	22,208,935.550	22,253,880.187	99.798%

ANEXO: AREAS URBANAS PARA SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLE

SECTOR	N°	ZONA
1	1	URB. CHORRILLOS(CIUDAD)
	2	URB. LAS PALMAS
	3	URB. RESIDENCIAL CHORRILLOS
	4	VILLA MILITAR - ZONA MILITAR
	5	URB. COCHARCAS
	6	URB. COSTA SUR
	7	URB. CHORRILLOS(CIUDAD)
	8	URB. SAN JUAN
	9	COOP. DE EDIFI. Y FINANCIACIÓN DE VIVIENDA PACHACUTEC LTDA.248
	10	COOP. DE VIV. FILOTEX LTDA.N° 44
	11	COOP. DE VIV. UNIVERSAL TEXTIL LTDA. N° 203
	12	COOP. VIV. TEXTIL ALGODONERA N° 49
	13	URB.AGRUP.DE FAM. COOP. DE VIV. DE LOS TRAB. DEL I.N.S.
	14	URB. CHORRILLOS SECCIÓN C
	15	URB. LA VILLA
	16	URB. LOS LAURELES
SECTOR	N°	ZONA
3	34	A.H. ALTO PERÚ
	35	A.H. GENERAL MIGUEL IGLESIAS
	36	A.H. INTILLACTA
	37	A.H. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO
	38	A.H. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO - AMPLIACION
	39	A.H. 02 DE MAYO
	40	A.H. JOSE OLAYA BALANDRA I
	41	A.H. JOSE OLAYA BALANDRA II
	42	A.H. VILLA ALTA
	43	URB.POPULSR GRAN CRUZ DE MARCAVILCA
	44	A.H. SANTA TERESA DE CHORRILLOS
	45	A.H.SANTA TERESA DE VILLA
	46	A.H.SANTA TERESITA DEVILLA
	47	A.H. VILLA VENTURO
	48	A.H. NUEVA CALEDONIA
	49	A.H. NUEVA CALEDONIA II
	50	A.H. LAS COLINAS DE VILLA
	51	A.H. SAN GENARO
	52	A.H. SAN GENARO I
	53	A.H. SAN GENARO II
	54	A.H. ILUSTRE MAESTRO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE

SECTOR	N°	ZONA
2	17	URB. MATELLINI
	18	URB. NUEVO CHORRILLOS
	19	URB. PASEO DE LA REPUBLICA
	20	URB. SANTA MARIA DE VILLA
	21	URB.CHORRILLOS SECCION C
	22	URB. EL MORRO
	23	URB. HABILITACION LOTE 02 Y 04 URB. CHORRILLOS SECC "C" ALT. KM.
	24	HOGAR MILITAR S.A. HOMILSA
	25	URB. JOSE OLAYA
	26	URB. LOS TULIPANES
	27	URB. MARIA AUXILIADORA
	28	URB. ROSARIO DE VILLA
	29	URB. SAN JUDAS TADEO
	30	URB. SANTA LAURA
	31	URB. SANTA LEONOR
	32	URB.PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA
	33	URB. MATELLINI 1ERA ETAPA
SECTOR	N°	ZONA
4	84	URB. POPULAR COCHARCAS
	85	A.H. COCHARCAS ALTO
	86	A.H. TACALA
	87	ASOCIACION HIJOS PREDIDENTES DE LA URB. COCHARCAS
	88	A.H. VISTA ALEGRE
	89	COOP. DE VIVIENDA JOSE OLAYA LTDA-204
	90	A.H. BUENOS AIRES DE VILLA
	91	PARCELACION "E" LOS SAUCES
	92	LOTIZACION RINCONADA DE VILLA
	93	A.H. SAN JUAN DE LA LIBERTAD
	94	A.H.VISTA ALEGRE DE VILLA
	95	A.R.I.A LAS DELICIAS DE VILLA
	96	A.H. LAS PALMERAS DE VILLA BAJA
	97	ASOCIACION DE VIVIENDA DE PEQUEÑOS GRANJEROS AGRO.PEC. LOS GIRASOLES DE VILLA BAJA
	98	LOTIZACION RUSTICA DEL FUNDO DE VILLA BAJA
	99	URB. LAS PALMERAS DE VILLA
	100	A.H. 03 DE OCTUBRE DE VILLA
	101	A.H. P.I.S.B. - SECTOR I RINCONADA DE VILLA
	102	A.H. P.I.S.B.- SECTOR II INDOAMERICA
	103	A.H. P.I.S.B.- SECTOR III SAGRADA FAMILIA

	55	ASOC.VIV. MONTE CARMELO		104	A.H. P.I.S.B. - SECTOR IV LAS GARZAS DE VILLA
	56	ASOC.PRO-VIV.TRAB. DE ENATRU PERÚ		105	PROGRAMA DE VIVIENDA VILLA MUNICIPAL DE CHORRILLOS
	57	LOTIZACIÓN FUNDO MARQUEZ DE CORPA		106	A.H. TUPAC AMARU DE VILLA
	58	A.H. 1RO DE MAYO		107	A.H. SANTA ISABEL DE VILLA
	59	A.H. HEROES DEL PACIFICO			

	60	A.H.INTEGRACIÓN	SECTOR	N°	ZONA
	61	A.H.NUEVA GRANADA	5	108	URB. LOS CEDROS DE VILLA
	62	A.H. SANTA ANITA		109	URB.SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA
	63	A.H. SANTA MARIA DE CLEOFE		110	URB. VILLA MARINA
	64	A.H. VILLA VENTURITO		111	URB. SOCIEDAD INDUSTRIAL VILLA LTDA. SA.
	65	A.H. VIÑA DE ATE		112	URB. LOS CEDROS DE VILLA
	66	ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑA DE ATE		113	URB.VILLAMAR
	67	ASOCIACION DE VIVIENDA SAN PEDRO DE CHORRILLOS		114	LOTIZACION PRE URBANA LOS HUERTOS DE VILLA
	68	A.H. LOTIZACION VILLA ALTA HUARANGAL		115	URB.ASOCIACION PROM.FAP.ADOLFO LUZURRIAGA RICO
	69	ASOCIACION DE VIVIENDA MARQUEZ DE CORPAC		116	ASOC. VIV.TRAB. SARIRA COLONIA
	70	ASOC.PROP. LOS HUERTOS DE SAN PEDRO		117	URB. LOS HUERTOS DE VILLA
	71	ASOC. PROPIETARIOS BELLO HORIZONTE	SECTOR	N°	ZONA
	72	ASOC. PRO-VIVIENDA LOS INCAS	6 y 7	118	URB. CLUB LA ENCANTADA
	73	A.H.26 DE SETIEMBRE		119	CONJUNTO HABITACIONAL RECRACION KAN KUN
	74	A.H. SAN PEDRO		120	URB. COUNTRY CLUB DE VILLA
	75	A.H. VIRGEN DEL MORRO SOLAR DE CHORRILLOS		121	URB. LA ENCANTADA
	76	A.H. ALICIA DE VALDIVIA		122	URB. LAS BRISAS DE VILLA
	77	A.H. CESAR VALLEJO		123	FUNDO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
	78	A.H. VILLA DEL MAR		124	PARQUE ZONAL N° 25 - PANTANOS DE VILLA
	79	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA NICOLAZA		125	LOTIZACION PRE-URBANA LOS HUERTOS DE VILLA
	80	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROP. LOTIZ. LA CHIRA		126	ZONA DE LA HERRADURA
	81	ASOC. VIV. ALAMEDA SUR DE VILLA CHORRILLOS		127	CERRO MARCAVILCA MORRO SOLAR
	82	A.H. EL M,ARQUEZ DE VILLA		128	ZONA AGUA DULCE
	83	ASOC. DE VIV. TRABAJADORES RTP		129	ZONA LA CHIRA
				130	MORRO SOLAR - PUNTA DEL SOL

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Fórmula de uso casa habitación

MONTO A PAGAR = Acm2 * Tm2 [hpred - Hprom * FV*]

Acm2 = Área construída del predío (metros cuadrados).

Tm2 = Tasa por metro cuadrado del área construida.

Hpred = Número de habitantes del predio.

Hprom = Número de habitantes promedio por predio del distrito.

FVA = Factor de variación por habitante.

A 1/Hpromporzona.

Chorrillos, 27 de Setiembre del 2017